

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO Y ENERGÍA

12409

Resolución del consejero de Empresa, Empleo y Energía, a propuesta del director general de Empresa, Autónomos y Comercio, por la que se aprueban la concesión y el pago de las ayudas para compensar los gastos del primer año de cotización de la cuota reducida por contingencias comunes y profesionales de autónomos residentes en las Illes Balears (2024 Cuota cero dual primer año)

En la fecha de la firma electrónica, el director general de Empresa, Autónomos y Comercio ha formulado la propuesta de resolución siguiente:

Hechos

1. El día 5 de septiembre de 2024, se publicó la Resolución del consejero de Empresa, empleo y Energía, de 28 de agosto de 2024, por la que se aprueba la convocatoria 2024-DUAL de ayudas para compensar los gastos del primer año de cotización de la cuota reducida por contingencias comunes y profesionales de autónomos residentes en las Illes Balears (BOIB n.º 117, de 5 de septiembre de 2024).

2. De acuerdo con el punto octavo de la convocatoria, y dentro del plazo establecido, se han registrado de entrada en la Dirección General de Empresa, Autónomos y Comercio las solicitudes y la documentación prevista en la convocatoria presentadas por los autónomos que se enumeran en el anexo 1 adjunto.

3. Los servicios técnicos de la Dirección General de Empresa, Autónomos y Comercio, instructora del expediente, han examinado las solicitudes y han comprobado que los solicitantes que constan en el anexo 1 adjunto:

- Pueden ser beneficiarios de la subvención objeto de convocatoria por su naturaleza.
- Han presentado correctamente su solicitud y la documentación dentro del plazo previsto en la convocatoria.
- Están al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social y con la Administración tributaria, tanto estatal como autonómica. Cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria de ayudas.

4. De conformidad con los puntos noveno y decimotercero de la convocatoria de ayudas, con la correcta presentación de la solicitud y la documentación establecida en la convocatoria se entiende justificada la aplicación de la ayuda a la finalidad de la convocatoria, de acuerdo con el artículo 39 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado mediante el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, y el artículo 12, párrafo sexto, de las bases reguladoras aprobadas por la Orden del consejero de Trabajo y Formación de 4 de mayo de 2005.

5. La cuantía de la ayuda propuesta varía entre los 400,00 y los 960,00 euros, equivaliendo al importe de la tarifa plana o de la correspondiente mutualidad, que corresponden a los doce meses del primer año de cotización, justificados de acuerdo con los puntos séptimo y décimo de la convocatoria, para cada uno de los 47 beneficiarios.

6. De acuerdo con el punto sexto de la convocatoria de ayudas hay crédito adecuado y suficiente con cargo a la partida presupuestaria 19301G/322F01/47000/00 del presupuesto de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears vigente.

7. El apartado segundo del punto decimoprimer de la convocatoria de ayudas establece que, de acuerdo con el artículo 7 de las bases reguladoras, las solicitudes de ayudas las tiene que resolver motivadamente y fijando, con carácter definitivo, la cuantía individual de la subvención, el consejero de Empresa, Empleo y Energía, con la propuesta previa del director general de Empresa, Autónomos y Comercio, o quien ocupe los cargos mencionados en el momento de la resolución, de acuerdo con el artículo 6.5 de la Orden de bases mencionada.

Sin embargo, en virtud de la Resolución del consejero de Empresa, Empleo y Energía de 20 de mayo de 2024, de delegación de competencias y de suplencia de los órganos directivos de la Consejería (BOIB n.º 67, de 21 de mayo), este delega en la persona titular de la Dirección General de Empresa, Autónomos y Comercio la resolución de los expedientes en materia de subvenciones.

Según el artículo 6.6 de la Orden de bases, se puede prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones que las formuladas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tiene carácter de definitiva.

8. El apartado tercero del punto undécimo de la convocatoria de ayudas indica que las resoluciones de concesión se tienen que publicar en el



Boletín Oficial de las Illes Balears, mientras que las resoluciones denegatorias, así como los requerimientos de documentación que sea adecuado efectuar, se tienen que notificar a los interesados poniéndolos a su disposición en su carpeta ciudadana.

9. El punto decimoquinto de la convocatoria de ayudas establece que los beneficiarios de esta convocatoria están sometidos al régimen *de minimis* establecido en el Reglamento (CE) n.º 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, que determina en el artículo 3.2 que el importe total de las ayudas *de minimis* a una única empresa no puede ser superior a 300.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

Fundamentos de derecho

1. La Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
2. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. El Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Subvenciones.
4. La Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajador Autónomo, que define el trabajo autónomo y establece los derechos y las obligaciones de los trabajadores autónomos, su nivel de protección social, las relaciones laborales y la política de fomento del empleo autónomo.
5. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
6. La Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.
7. El Decreto 75/2004, de 27 de agosto, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley de Finanzas y de las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB n.º 122, de 31 de septiembre).
8. El Decreto 8/2023, de 10 de julio, del presidente de las Illes Balears, por el que se determina la composición del Govern y se establece la estructura de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB n.º 94, de 10 de julio).
9. El Decreto 5/2024, de 29 de mayo, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se modifica el Decreto 12/2023, de 10 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB ext. n.º 94, de 10 de julio) modificado por el Decreto 16/2023, de 20 de julio; por el Decreto 17/2023, de 23 de agosto; por el Decreto 1/2024, de 4 de enero, y por el Decreto 4/2024, de 17 de mayo.
10. La Orden del consejero de Trabajo y Formación, de 4 de mayo de 2005, por la cual se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de Trabajo y Formación (BOIB n.º 73, de 12 de mayo), modificada por la Orden de la consejera de Trabajo y Formación de 16 de julio de 2008 (BOIB n.º 104, de 26 de julio) y por la Orden 39/2024 del consejero de Empresa, Empleo y Energía (BOIB n.º 148, de 12 de noviembre).
11. La Resolución del consejero de Empresa, Empleo y Energía, de 28 de agosto de 2024, por la que se aprueba la convocatoria 2024-DUAL de ayudas para compensar los gastos del primer año de cotización de la cuota reducida por contingencias comunes y profesionales de autónomos residentes en las Illes Balears (BOIB n.º 117, de 5 de septiembre de 2024).

Propuesta de resolución

1. Aprobar la concesión de ayudas para compensar los gastos del primer año de cotización de la cuota reducida por contingencias comunes y profesionales de autónomos residentes en las Illes Balears (2024 Cuota cero dual primer año) a los beneficiarios que figuran en el anexo 1 adjunto y por el importe individual que este anexo dispone.
2. Autorizar y disponer un gasto global de cuarenta y cuatro mil cuatrocientos euros (44.400,00 €) a favor de los 47 beneficiarios que figuran en el anexo 1 adjunto, con cargo a la partida presupuestaria 19301G/322F01/47000/00 del presupuesto de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears vigente, por el importe individual que consta en el anexo 1.
3. Reconocer la obligación y proponer el pago por un gasto global de cuarenta y cuatro mil cuatrocientos euros (44.400,00 €) a favor de los 47 beneficiarios que figuran en el anexo 1 adjunto, con cargo a la partida presupuestaria 19301G/322F01/47000/00 del presupuesto de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears vigente, por el importe individual que consta en el anexo 1.
4. Publicar esta propuesta de resolución en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*, según lo que dispone el punto decimoprimer de la Resolución que regula esta convocatoria de ayudas.

Por todo ello, dicto la siguiente



Resolución

Manifiestar la conformidad con la Propuesta de resolución en los mismos términos.

Interposición de recursos

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Empresa, Empleo y Energía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación, de acuerdo con el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, y el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears, en el plazo de dos meses desde el día siguiente de la notificación o publicación de la Resolución, de acuerdo con los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Palma, en la fecha de la firma electrónica (3 de diciembre de 2024)

El director general de Empresa, Autónomos y Comercio

José Antonio Caldés Capelo

Por delegación del consejero de Empresa, Empleo y Energía

(BOIB n.º 67, de 21/5/2024)

ANEXO 1

Beneficiarios de las ayudas para compensar los gastos del primer año de cotización de la cuota reducida por contingencias comunes y profesionales de autónomos residentes en las Illes Balears (2024 Cuota cero dual primer año).

	Núm. Exp.	NIF	Nombre	Importe
1	QD01_2/2024	****497Z	Francisca Riera Salom	960,00 €
2	QD01_8/2024	****162J	Sonia Torres de Almeida	960,00 €
3	QD01_11/2024	****123M	Juan de Miguel Sastre	960,00 €
4	QD01_13/2024	****906Y	Manuel Lauretti	960,00 €
5	QD01_14/2024	****015Y	Carolina Elsa Von Ondarza Fuster	400,00 €
6	QD01_17/2024	****206C	Manuel Leon Herrera	960,00 €
7	QD01_18/2024	****679H	Cristian Emilio Briones Muñoz	960,00 €
8	QD01_19/2024	****545G	Rafaela Caro Guerra	960,00 €
9	QD01_21/2024	****936E	Monica Montilla Piedra	880,00 €
10	QD01_22/2024	****082B	Catalina Soler Caldentey	960,00 €
11	QD01_25/2024	****035V	Almudena Ruiz Rodriguez	960,00 €
12	QD01_27/2024	****295Y	Remzije Limani Vanrell	960,00 €
13	QD01_31/2024	****342D	Santiago Jose Lacco Muniz	960,00 €
14	QD01_32/2024	****585J	Abdelmalek Sabir	960,00 €
15	QD01_34/2024	****679T	Antonia Pons Moll	960,00 €
16	QD01_36/2024	****910W	Ainoa Cabanillas Burns	960,00 €
17	QD01_38/2024	****132A	Sabrina Rams	880,00 €
18	QD01_39/2024	****438P	Oscar Montoro Padilla	960,00 €
19	QD01_40/2024	****204Q	Nicolas Capo Marti	960,00 €
20	QD01_43/2024	****770L	Fanny Iberico Aguilar	960,00 €
21	QD01_44/2024	****616C	Tanya Mazas Reyes	960,00 €
22	QD01_45/2024	****272D	Vasilka Nikolaeva Shkalova	960,00 €
23	QD01_49/2024	****766Q	Aida-paula Torrejon Costarrosa	960,00 €



	Núm. Exp.	NIF	Nombre	Importe
24	QD01_50/2024	*****010Q	Ana Victoria Begueri Vitale	960,00 €
25	QD01_54/2024	*****722V	Antonio Massanet Femenias	960,00 €
26	QD01_55/2024	*****577Z	Analia Mariel Dragoun	960,00 €
27	QD01_56/2024	*****406Z	Sergio Torres Melero	960,00 €
28	QD01_57/2024	*****514P	Marc Antoine Sammy Vuillot	960,00 €
29	QD01_59/2024	*****766Z	Giorgia Maricchio	960,00 €
30	QD01_63/2024	*****890H	Qi Hu	960,00 €
31	QD01_66/2024	*****975D	Maximiliano Daniel Schneider	960,00 €
32	QD01_67/2024	*****857B	Francisco Gleson Silva de Almeida	960,00 €
33	QD01_68/2024	*****380G	Laura Nieto Orellana	960,00 €
34	QD01_69/2024	*****541N	Gianluca Landucci	960,00 €
35	QD01_70/2024	*****008B	Carolina Adelfa Pons Cardona	960,00 €
36	QD01_71/2024	*****524J	Elodie Anne Mourrain	960,00 €
37	QD01_73/2024	*****776M	Carla Vanessa Freire Benavides	960,00 €
38	QD01_74/2024	*****220H	Oscar Fernandez Gonzalez	960,00 €
39	QD01_76/2024	*****029Q	Omar Chanhoufi Toualla	960,00 €
40	QD01_77/2024	*****867C	Noëlle Estaras Tobin	960,00 €
41	QD01_78/2024	*****364J	Nicoletta Ventura	960,00 €
42	QD01_82/2024	*****657L	Antonia Amengual Cañellas	960,00 €
43	QD01_86/2024	*****819P	Maria Juan Sanchez-matamoros	960,00 €
44	QD01_89/2024	*****748Q	Vicens Boix Boned	960,00 €
45	QD01_92/2024	*****737C	Maria del Pilar Colomar Escandell	960,00 €
46	QD01_94/2024	*****562X	Paula Gnad Gilabert	960,00 €
47	QD01_99/2024	*****619Z	Bartomeu Isern Sabater	960,00 €
TOTAL				44.400,00 €

https://intranet.caib.es/eboibfront/pdf/es/2024/158/1177685

